

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE  
PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA ENTITAT DE DRET PÚBLIC SALUT SANT JOAN DE REUS – BAIX  
CAMP Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
0059/2021**

**REUNIDOS**

De una parte, El Sr. **ANTON BENET CATALÀ**, en calidad de Gerente de la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, en virtud de la escritura de poderes otorgada delante del Sr. Notario Don Ramón García-Torrent Carballo, en fecha 25/11/2020 y con número de protocolo 4172/2020, con domicilio a los efectos de notificación en la Avenida Dr. Josep Laporte, número 2 de Reus y CP 43206.

De la otra, la Sra. **MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÀ**, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, así como la representación que tienen acreditada, a tal efecto y

**MANIFIESTAN**

- I. Que la Universitat de València tiene entre sus fines el acercar la formación a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar a los estudiantes universitarios el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos a través de prácticas formativas.
- II. Que la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp (en adelante SSJRBC) con ánimo de dar apoyo a la formación académica de los estudiantes, quiere acoger estudiantes del centro educativo temporalmente y en las condiciones previstas a los correspondientes convenios específicos, con la finalidad de que realicen prácticas.
- III. Que la Fundació Universitat-Empresa de València (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.

- IV. Que el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como un derecho específico de los estudiantes de grado y de master la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares. Así mismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional en el trabajo de fin de grado o master y en las prácticas externas que se prevengan en el plan de estudios.
- V. Que el artículo 2.1 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y es supervisada por las universidades.
- VI. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.
- VII. Que los periodos de formación en empresas, la realización de trabajos o estudios de investigación, permiten a los estudiantes integrar y aplicar las competencias adquiridas durante su formación académica y hacerlas evidentes en un entorno profesional real, así como adquirir de nuevas. A más a más, la realización de cualquiera de estas modalidades de formación en la empresa o trabajo de investigación permiten conocer instituciones y centros vinculados con su ámbito de estudio y adquirir experiencia, cosa que les facilitara la incorporación en el mundo laboral.

En consecuencia, en el ámbito de la mencionada normativa, ambas partes formalizamos este convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio se establece el programa de cooperación educativa entre la Universitat de València y la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, para la realización de las prácticas académicas externas por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de

València y de la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

## **SEGUNDA. – MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS**

Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares, según acuerden la entidad colaboradora y la Universitat de València donde el estudiante cursa sus estudios.

Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

Las prácticas extracurriculares son esas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su período de formación y que, aunque teniendo las mismas finalidades, no están específicamente incluidas en los planes de estudios como una asignatura de prácticas ni tienen un reconocimiento académico posterior.

## **TERCERA. – CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS**

### **3.1. OBJETO DE LAS PRÁCTICAS**

Las prácticas externas de los estudiantes en la entidad colaboradora tienen como objeto permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se favorezca la adquisición de competencias que les preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y les fomenten la capacidad emprendedora.

La actividad objeto de las prácticas será, por lo tanto, necesariamente formativa y relacionada con la titulación del estudiante.

### **3.2. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS**

#### *3.2.1. Proyecto formativo*

El proyecto formativo acordado entre SSJRBC y la Universitat de València concretará los detalles de la formación de prácticas de cada estudiante, y tiene que fijar los objetivos educativos, las actividades que tienen que realizar y las competencias profesionales que tienen que adquirir.

También tiene que incluir los mecanismos de coordinación, de seguimiento y de evaluación.

Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Todo ello quedará reflejado en los

acuerdos individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa de la Universitat de València.

### 3.2.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la legislación y normativa vigente.

Las extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

La selección y asignación del estudiante o estudiantes que realicen las prácticas en la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp se tiene que hacer según el procedimiento establecido en la Universitat de València.

La determinación del estudiante que realiza en cada caso las prácticas y las características específicas del su proyecto formativo se tienen que formalizar en un convenio específico de prácticas que se tiene que considerar anexo a este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado. Este convenio específico tiene que ser firmado por las partes. El estudiante, al corriente de sus derechos y obligaciones, también tiene que firmarlo aceptando sus condiciones y los compromisos previstos en el proyecto formativo, en este convenio, en la normativa de aplicación que regula las prácticas externas de los estudiantes.

Los requisitos de los estudiantes y el resto de condiciones de los programas de prácticas no pueden contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, la cual se tiene que aplicar en los casos no previstos en este convenio.

Para el caso de los estudiantes extranjeros que vienen a cursar sus estudios en el centro educativo, sea cual sea la modalidad en que lo hagan, será el centro educativo el encargado de dar cumplimiento del trámite de convenio con el centro de origen de los estudiantes.

El centro educativo es quien deberá acreditar el cumplimiento del párrafo anterior, si resulta necesario.

El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la empresa. Es-

ta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica

### 3.2.3. *Interrupción*

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada a las demás partes en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

### 3.2.4. *Régimen jurídico*

La realización de las prácticas que se emparan en este convenio no implica ninguna relación laboral entre el estudiante y SSJRBC o la Universitat de València, dado que son estrictamente académicas.

Las actividades que se lleven a cabo deben ajustarse a la formación y las competencias profesionales de los estudiantes, y el contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de lugares de trabajo.

### 3.2.5. *Certificación por parte de la empresa o entidad colaboradora*

Al finalizar el periodo de prácticas, la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp expedirá un certificado al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

## **CUARTA. – SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

SSJRBC recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designará la persona que la tutorice.

Asimismo, la Universitat de València designará al personal docente e investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

SSJRBC facilitará al personal de la Universidad que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

Los tutores de ambas entidades formarán parte de la Comisión de Seguimiento.

SSJRBC manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

#### **QUINTA. – AYUDA ECONÓMICA**

En caso que el estudiante reciba percepciones económicas de SSJRBC, estas son siempre en concepto de ayuda al estudio y/o de gastos de desplazamiento.

La conveniencia de remuneración, la cantidad y la forma de pago, se acuerdan, en caso necesario, en cada acuerdo de prácticas.

Así mismo, aun y la naturaleza académica de las practicas, cuando sean remuneradas, según el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, el estudiante quedará asimilado a un trabajador por cuenta ajena, a efectos de la inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social, y disfrutará de acción protectora, excepto la prestación por desempleo. La entidad u organismo que financie el programa de prácticas tendrá la condición de empresario, y asumirá los derechos y las obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen general. Especialmente, SSJRBC deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de las prácticas y liquidar las cotizaciones que correspondan según la normativa.

#### **SEXTA. – SEGUROS DEL ESTUDIANTE**

El estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universitat de València.

#### **SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Cada vez que se acuerde la efectiva realización de unas prácticas formativas entre las partes, la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp se compromete a:

1. Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de prácticas que tiene que realizar.
2. Proporcionar al estudiante las herramientas y los recursos necesarios para la realización correcta de las tareas asignadas.
3. Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables en el centro de trabajo.
4. Cumplir el proyecto formativo y el resto de condiciones previstas en los convenios específicos de prácticas y, si es necesario, comunicar cualquier cambio.
5. En el caso que se acuerde una remuneración en concepto de ayuda al estudio, hacer el pago directamente al estudiante en la forma y cantidad establecida en los convenios específicos de prácticas y cumplir con las obligaciones previstas en la normativa fiscal y de la Seguridad Social aplicable.
6. Nombrar a un tutor o tutora profesional de prácticas entre los profesionales cualificados que tengan su sitio de trabajo en el centro, unidad o departamento de la entidad

colaboradora donde cada estudiante realice el programa de prácticas para que supervise el desarrollo de las actividades del estudiante, vele por su formación y haga la valoración.

7. Informar a cada tutor o tutora profesional de prácticas de las condiciones y características específicas de las prácticas del estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.
8. Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión avanzada de las prácticas por causas sobrevenidas.
9. Extender, a petición del estudiante, un certificado acreditativo de la actividad que ha realizado y de su grado de aprovechamiento.

La Universitat de València se compromete a:

1. Establecer y definir, con el apoyo de SSJRBC, el proyecto formativo que tiene que seguir el estudiante.
2. Designar a un tutor académico o tutora académica de prácticas entre el profesorado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de SSJRBC, tiene que hacer el seguimiento de las prácticas para verificar el aprovechamiento. En el caso de las prácticas curriculares, además, tendrá que hacer la valoración y cualificación académica.
3. Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante las prácticas en el centro de trabajo.
4. Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios realizados en la tutoría y supervisión del estudiante en prácticas.

#### **OCTAVA. –DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Los estudiantes en prácticas tienen los derechos que les reconoce la normativa aplicable en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes.

Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp.

Concretamente, el estudiante tiene permiso para ausentarse de su lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los casos siguientes:

- a) Para asistir a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Para asistir a actividades de representación o de participación en los órganos del Centro educativo.
- c) Para visita médica.
- d) Para otras situaciones personales o académicas que sean consideradas por los tutores.

En el caso de las prácticas curriculares, la recuperación o compensación de horas de prácticas para ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente tienen que ser

pactadas por el tutor o tutora académico y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y el logro de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

Por otro lado, los estudiantes tienen que cumplir con los siguientes deberes. Especialmente, tienen que:

- a) Iniciar la práctica en el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al tutor académico o tutora académica de prácticas, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas (renuncia, inadecuación de las prácticas, inexistencia de tutor, etc).
- c) Realizar con aprovechamiento la práctica, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, el cual tiene que conocer previamente.
- d) Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad acogedora i, especialmente, guardar el secreto profesional y no utilizar o divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa o entidad o a su actividad, a la cual hayan podido acceder durante la realización de las prácticas, sin autorización de la entidad colaboradora.
- e) Presentar, si es el caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la práctica, así como contestar a las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.

#### **NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publicará en el Portal de Transparencia de SJJRBC, así como en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya y en el boletín oficial o diario correspondiente, en su caso.

Las partes manifestamos y garantizamos que la obtención y el trato de los datos de carácter personal recogidas para la tramitación del convenio y la gestión posterior de las prácticas que se derivan se han realizado de acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 4 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de sus derechos digitales, concordada con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al trato de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos). Ambas partes nos comprometemos a no hacer uso de los datos para una finalidad diferente de la que motiva el desarrollo del



presente convenio de prácticas, a no comunicarlas a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas y a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

#### **DÉCIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las entidades.

Anualmente, la comisión de seguimiento elaborará una memoria sobre las prácticas realizadas en el período anterior, que se adjuntará documentalmente a este convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIÓN**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra con 6 meses de antelación a la fecha propuesta para que expire.

En todos los casos es necesario finalizar los trabajos y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación de este convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA. – TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA**

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

En aplicación del artículo de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publicará en el Portal de Transparencia de la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, así como en el Registro de

Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya y en el boletín oficial o diario correspondiente, en su caso.

Tanto la Universitat de València como SSJRBC, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni SSJRBC ni la Universitat de València autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs, etc. en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la Universitat de València o SSJRBC desean utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

#### **DÉCIMO CUARTA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier controversia que pueda surgir durante la estancia en prácticas, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes.

Si eso no es posible, cualquiera de las partes puede instar a la resolución anticipada de las prácticas con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El estudiante también puede instar a la resolución anticipada y tendrá que comunicarlo por escrito a ambas partes.

En el caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes nos comprometemos a resolverlo siempre que sea posible, de manera amistosa.

En cualquier caso, este Convenio se podrá extinguir anticipadamente por:

- Mutuo acuerdo,
- Resolución unilateral de cualquiera de las Partes, que se instrumentará por escrito con un preaviso de 6 meses,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de realizar las actividades que en constituyen el objeto,
- El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del presente Convenio y denunciando de forma fehaciente por escrito con un preaviso de treinta días,
- Por resolución judicial en el que se declare la nulidad del convenio de colaboración,
- Otros motivos que interese por las circunstancias concretas del convenio.

Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que tengan que ser entregadas a cualquiera de las Partes por escrito, podrán ser entregadas personalmente o mediante correo certificado o burofax con justificante de recepción, a las direcciones que constan en la cabecera del presente Convenio.

#### DÉCIMO QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, de forma electrónica a un solo efecto, comenzando su vigencia con la firma del Gerente de la Entitat de Dret Públic Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, que será el último en firmar.

ANTON  
BENET (R:  
Q4300351F)

Firmado digitalmente  
por  
ANTON BENET (R:  
Q4300351F)  
Fecha: 2021.10.22  
12:33:45 +02'00'

**Antón Benet Catalá**  
Gerente de Entitat de Dret Públic Salut  
Sant Joan de Reus – Baix Camp

M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivà  
Rectora / Principal

MARIA  
VICENTA MESTRE  
(R: Q4618001D)  
2021.10.18  
14:44:06 +02'00'



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA

**María Vicenta Mestre Escrivá**  
Rectora de la Universitat de València

# Acord per a la realització de pràctiques externes

## Acuerdo para la realización de prácticas externas



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

València, de de

Curs acadèmic /  
Curso académico

Acord núm. /  
Acuerdo nº

Tipus de pràctica:  
Tipo de práctica:

Extracurricular  
Extracurricular

Curricular  
Curricular

Codi mòdul /  
Código módulo:

Crèdits /  
Créditos:

ADEIT  
ADEIT

**Estudiant/a / Estudiante**

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

DNI

Titulació / Titulación:

Correu-e / E-mail:

Telèfon / Teléfono:

**Empresa/Entitat / Empresa/Entidad**

Raó Social / Razón Social:

CIF:

Representant empresa/entitat / Representante empresa/entidad

Càrrec / Cargo:

Lloc de la pràctica (departament/àrea/secció) / Lugar de la práctica (departamento/área/sección):

Adreça / Dirección:

C.P.:

Població / Población:

**Tutors/res / Tutoras/as**

Nom i cognoms tutor/a acadèmic/a / Nombre y apellidos tutor/a académico/a:

Correu-e / E-mail:

Departament / Departamento:

Telèfon / Teléfono:

Nom i cognoms tutor/a empresa/entitat / Nombre y apellidos tutor/a empresa/entidad

Càrrec / Cargo:

Correu-e / E-mail:

Telèfon / Teléfono:

**Projecte formatiu / Proyecto formativo**

Objectius / Objetivos:

Activitats / Actividades:

Empreses/entitats  
Empresas/entidades

Estudiant/a  
Estudiante

Duració/Hores /  
Duración/Horas:

Matins / Mañanas

Vesprades /  
Tardes

Matins / Vesprades  
Mañanas / Tardes

Data inici / Fecha inicio:

Data fi / Fecha fin:

**Borsa econòmica / Bolsa económica**

La empresa o entitat aportarà a l'estudiant/a en concepte de borsa la quantitat de:

euros per tota la pràctica.

La empresa o entidad aportará a el estudiante en concepto de bolsa la cantidad de:

euros por toda la práctica.

Tutor/a acadèmic/a (signatura)  
Tutor/a académico/a (firma)

Estudiant/a (signatura)  
Estudiante (firma)

Tutor/a empresa / entitat (signatura)  
Tutor/a empresa / entidad (firma)

Per la Universitat (signatura i segell)  
Por la Universidad (firma y sello)

Vist i plau ADEIT  
Departament de Pràctiques

Per la empresa/entitat (signatura i segell)  
Por la empresa/entidad (firma y sello)

### Conveni de cooperació educativa / Convenio de cooperación educativa



ADEIT FUNDACIÓ  
UNIVERSITAT EMPRESA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Pràctiques  
externes  
ADEIT

ADEIT. Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València  
Departament de Pràctiques en Empreses  
Plaça Mare de Déu de la Pau 3. 46001 València

Telèfon 963262600  
www.adeituv.es  
practicas@adeituv.es

## Instruccions per formalitzar l'acord de pràctiques externes

1. Aquest document únicament té validesa si està emplenat correctament, no està ratllat o esmenat, i porta les signatures i els segells corresponents en cada una de les còpies.
2. Cada estudiant/a s'ha d'encarregar d'obtenir les signatures d'aquest document seguint les instruccions que se li facilitarà a l'efecte.
3. Aquest acord consta de les còpies següents: per a l'estudiant/a, per a l'empresa o entitat, per al tutor/a acadèmic/a, per al tutor/a empresa/entitat, per ADEIT, i en el cas de pràctiques curriculars per als serveis administratius de la Universitat.

## Condicions generals

### OBJECTE DE L'ACORD

Mitjançant aquest document es formalitza la realització d'un període de pràctiques externes, a empreses o entitats, per part d'estudiants de la Universitat de València.

### MARC LEGAL

Reial Decret 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes dels estudiants universitaris.  
Reglament de pràctiques externes de la Universitat de València, de data 26 de juny de 2012.

### MODALITATS

- Pràctiques curriculars: es configuren com a activitats acadèmiques integrants del pla d'estudis, corresponent-se amb una assignatura.
- Pràctiques extracurriculars: es realitzen de manera voluntària, no es corresponen amb una assignatura, i queden reflectides en el Suplement Europeu al Títol (SET).

### DURACIÓ

Les pràctiques externes curriculars han de tenir, com a mínim, la duració que establirà el pla d'estudis que les regule. Les pràctiques externes extracurriculars han de tenir, com a màxim, una duració de 900 hores per curs acadèmic. L'estudiant/a pot realitzar durant el mateix curs acadèmic pràctiques curriculars i extracurriculars, sempre que ho aprobe la Comissió de Pràctiques de centre.

### RELACIÓ ENTRE L'ALUMNAT, L'EMPRESA I LA UNIVERSITAT

L'empresa o entitat no té cap obligació de caràcter laboral envers l'estudiant/a, ja que la relació que s'estableix no té aquesta condició. Així mateix, l'empresa o entitat signatària no pot cobrir, ni tan sols amb caràcter eventual o interí, cap lloc de treball amb estudiants mentre estiguen realitzant les referides pràctiques.

### PERMISOS, INFORMACIÓ CONFIDENCIAL I PROPIETAT INTEL·LECTUAL

Està subjecte al règim i l'horari acordats i s'ha d'aplicar amb tota diligència a les tasques que se li encomanen, mantenir-se en contacte amb els seus tutors o tutores, guardar amb absolut rigor el secret professional i no utilitzar en cap cas les informacions arrellegues en l'empresa amb l'objectiu de donar publicitat o comunicació a terceres persones, així com a no explotar aquells treballs realitzats en la pràctica objecte d'aquest conveni, sense l'autorització expressa en ambdós casos de l'empresa, sense perjudici dels drets de propietat intel·lectual que hi puguin correspondre. Aquest compromís és vàlid no solament durant la pràctica, sinó una vegada haurà acabat aquesta per un període que, si és el cas, establirà l'empresa. Aquesta circumstància ha de constar en el corresponent document que s'adjuntarà a aquest acord.

### ASSEGURANÇA DE L'ALUMNAT

Cada estudiant/a està cobert per l'assegurança escolar, per una assegurança d'accidents i per una altra de responsabilitat civil, vegeu-ne les condicions en [www.adeituv.es/practiques](http://www.adeituv.es/practiques)

### INCLUSIÓ DE L'ALUMNAT EN LA SEGURETAT SOCIAL

Quan l'alumnat perceba una contraprestació econòmica, per qualsevol concepte o forma, el pagador haurà d'incloure a l'alumnat en el Règim General de la Seguretat Social com assimilats a treballadors per compte d'altri.  
Més informació en <http://www.adeituv.es/ca/practicas-en-empresas/>

### CONDICIONS DE RESCISIÓ

La pràctica pot ser interrompuda per motiu justificat per qualsevol de les parts, sempre que ho comuniqui per escrit a ADEIT, en el termini màxim de deu dies des de la interrupció (model en el web).

### CERTIFICATS

Quan acabo el període en pràctiques, l'empresa o entitat ha d'expedir un certificat a l'estudiant/a que ha realitzat les pràctiques, en el qual s'ha de fer esment exprés de l'especialitat a que ha estat orientada la formació, la seua duració i el rendiment mostrat (model en el web). La Universitat de València expedirà un certificat al tutor/a de l'empresa o entitat al tancament de la pràctica.

### PROTECCIÓ DE DADES

Les dades personals que apareixen en el present conveni són cedits a totes les parts signatàries exclusivament per a les finalitats previstes amb el desenvolupament de les pràctiques acadèmiques externes i en cap cas podran ser utilitzats per a finalitat diferent.

Si tens algun suggeriment o creus que els teus drets no han sigut protegits convenientment pots posar-te en contacte i fins i tot sol·licitar el servei de resolució amistosa habilitat per la Universitat de València, sol·licitant-ho en [lop@uv.es](mailto:lop@uv.es).

Més informació en: <http://www.adeituv.es/ca/politica-de-privacidad/>

## Instrucciones para formalizar el acuerdo de prácticas externas

1. El presente documento únicamente tendrá validez si está debidamente cumplimentado, no está tachado o enmendado, y lleva las firmas y sellos correspondientes en cada una de las copias.
2. Cada estudiante se encargará de obtener las firmas de este documento siguiendo las instrucciones que se le facilitarán al efecto.
3. El presente acuerdo consta de las siguientes copias: para el estudiante, la empresa o entidad, para el tutor/a académico/a, para el tutor/a empresa/entidad, para ADEIT y en el caso de prácticas curriculares para los servicios administrativos de la Universidad.

## Condiciones generales

### OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente documento, se formaliza la realización de un período de prácticas externas, en empresas o entidades por parte de estudiantes de la Universitat de València.

### MARCO LEGAL

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.  
Reglamento de prácticas externas de la Universitat de València, de fecha 26 de junio de 2012.

### MODALIDADES

- Prácticas curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios, correspondiéndose con una asignatura.
- Prácticas extracurriculares: se realizan de manera voluntaria, no se corresponden con una asignatura, y quedan reflejados en el Suplemento Europeo al Título (SET).

### DURACIÓN

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios que las regule. Las prácticas externas extracurriculares tendrán, como máximo, una duración de 900 horas por curso académico. Cada estudiante podrá realizar durante el mismo curso académico prácticas curriculares y extracurriculares siempre que lo apruebe la Comisión de Prácticas de Centro.

### RELACIÓN ENTRE ALUMNADO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

No derivará para la empresa o entidad la obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. Asimismo, la empresa o entidad firmante no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con estudiantes mientras estén realizando las referidas prácticas.

### PERMISOS, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTEL·LECTUAL

Estará sujeto al régimen y horario acordado y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores o tutoras, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objetivo de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que se le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un periodo que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento que se adjuntará al presente acuerdo.

### SEGURO DEL ALUMNADO

Cada estudiante está cubierto por el seguro escolar, por un seguro de accidentes y por otro de responsabilidad civil, ver condiciones en [www.adeituv.es/practicas](http://www.adeituv.es/practicas)

### INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el alumnado perciba una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma, el pagador deberá incluir al alumnado en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.  
Més informació en <http://www.adeituv.es/practicas>

### CONDICIONES DE RESCISIÓ

La pràctica podrà interrompírsi per motiu justificat per qualsevol de les parts, comunicándolo por escrito a ADEIT, en el plazo máximo de diez días desde su interrupción (modelo en la web).

### CERTIFICADOS

Al finalizar el período en prácticas, la empresa o entidad expedirá un certificado al estudiante/a que haya realizado las prácticas, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, su duración y rendimiento (modelo en la web). La Universitat de València expedirà un certificat al tutor/a de la empresa o entitat, al cierre de la pràctica.

### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que aparecen en el presente convenio son cedidos a todas las partes firmantes exclusivamente para las finalidades previstas con el desarrollo de las prácticas académicas externas y en ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Si tienes alguna sugerencia o crees que tus derechos no han sido protegidos convenientemente puedes ponerle en contacto e incluso solicitar el servicio de resolución amistosa habilitado por la Universitat de València, sol·licitándolo en [lop@uv.es](mailto:lop@uv.es).

Més informació en: <http://www.adeituv.es/politica-de-privacidad/>